



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

gracia q. le esta conferida por la superintendencia

de este Reino. El Sr. D. Rufino Beltan diputado del Co-
nsejo de Indias. Dijo: que el Publico esta sufriendo un grave
perjuicio en razon de q. los trigos han bajado en
su precio tanto q. los Panaderos lo han hecho
voluntariamente de un quanto en libra de Pan
Comun, pero los Sacneros no han bajado el de su
Clase y si quien vendiendolo al precio q. antes, por lo
que pide a esta Ciudad de Salamanca y determine sobre
esta particular: Vista en seguida una Instancia
presentada con fecha diez de este mes por Pedro Ami-
ent, Manuel Saucedo, Juan Brest, Leonino Rique-
na, y Antonio Clabera, fabricantes de Pan de Sacna
y Frances en la q. exponen experimentar un no-
table perjuicio en razon de q. los Panaderos hacen
unas hoguillas semejantes a las de Sacna por
lo q. no venden las suyas en la abundancia q. con-
ceptuanavian ejecutarlo por lo q. y otras razones
q. expresan, supp. a esta Ciudad de Salamanca prohibi-
ra la fabricacion de dichas hoguillas a los Panaderos
y entendido de todo acuerda: que constandole q. el
trigo no para de deheuta a deheuta y cinco en la
fanega, se traiga la tarifa sobre el tablero, y ha-
viendose verificado, se vio corresponden a dicho pre-
cio de deheuta y cinco en deheuta y dos onzas por
den q. sea quanto lo q. asi se executara enterandose

